

RESOLUCIÓN N°: 421/13

ASUNTO: Resolución Ministerial N° 1314/07
– Segunda convocatoria para la acreditación
de carreras de Medicina. Alcances y
cronograma.

Buenos Aires, 19 de junio de 2013

VISTO: la Resolución del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología N° 1314/07, la Resolución del Ministerio de Educación N° 51/10, la Ordenanza de la CONEAU N° 058/11, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza CONEAU N° 058/11, las carreras de Medicina que resultaron acreditadas por un período de tres años deben presentarse a una segunda fase del proceso de acreditación.

Que en el caso de que la evaluación resulte positiva, se extenderá la acreditación por los tres años restantes y que, de resultar negativa, se declarará la no acreditación de la carrera.

Que el reconocimiento oficial provisorio otorgado a los títulos correspondientes a proyectos de carreras de grado que se han implementado, tendrá una vigencia equivalente al ciclo completo de duración teórica de la carrera, cumplido lo cual debe procederse conforme a lo estipulado en los artículos 4° y 10° de la Resolución Ministerial N° 51/10.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Iniciar la segunda fase del proceso de acreditación de todas las carreras de Medicina cuyo período de acreditación ha sido de tres años.

ARTÍCULO 2°.- Convocar a las carreras que habiendo sido acreditadas como proyecto y hayan completado el ciclo de duración teórica.

ARTÍCULO 3°.- Abrir la formalización para la participación en esta convocatoria hasta el día 16 de agosto de 2013, de acuerdo con el formulario electrónico que se encontrará disponible en la página web de la CONEAU, el que deberá además ser enviado a esta institución firmado por la autoridad máxima de la Universidad.

ARTÍCULO 4°.- El proceso referido en el artículo 1° será instrumentado de acuerdo con el siguiente cronograma:

- Semana del 9 de setiembre de 2013: realización de un taller a los efectos de presentar los procedimientos y la guía para la elaboración de los informes de autoevaluación correspondientes.
- 24 de febrero de 2014: fecha límite para la presentación del formulario electrónico e informe de autoevaluación.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 421 – CONEAU - 13